

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0714-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma los artículos 77 y 78 y adiciona un artículo 78 Bis al Capítulo XVI, denominado "De los Particulares", a la Ley General de Protección Civil, en materia de seguridad en juegos mecánicos. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Protección Civil.                                                                                                                                                                                     |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez.                                                                                                                                                                    |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.                                                                                                                                                                                               |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 30 de abril de 2025.                                                                                                                                                                                  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 09 de abril de 2025.                                                                                                                                                                                  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Protección Civil y Prevención de Desastres.                                                                                                                                                           |

### II.- SINOPSIS

Establecer que, en caso de una contingencia las principales medidas y conductas apropiadas deberán ser de forma clara y accesible, previo a la realización de eventos públicos en espacios de concentración masiva. Agregar que, toda persona física o moral del sector privado cuya actividad sea la operación de juegos mecánicos instalados en vía pública, plazas o en parques de diversiones, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de cobertura de daños a terceros e implementar periódicamente acciones de prevención y mantenimiento continuo, y mostrar a los usuarios las medidas de seguridad y los requerimientos físicos establecidos por el fabricante de cada juego o atracción. Hacer que las autoridades correspondientes supervisarán las acciones y periodicidad del mantenimiento, así como determinarán la vida útil de los juegos mecánicos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo 77.** Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.

...  
...

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 BIS AL CAPÍTULO XVI DENOMINADO "DE LOS PARTICULARES", TODOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN JUEGOS MECÁNICOS.**

**ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 77 y 78, y se **adiciona** un artículo 78 Bis al Capítulo XVI denominado "De los particulares", todos de la Ley General de Protección Civil, en materia de seguridad en juegos mecánicos, para quedar como sigue:

Artículo 77. Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas **de forma clara y accesible** al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.

Capítulo XVI  
De los particulares



**Artículo 78.** Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están *obligadas* a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

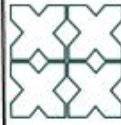
No tiene correlativo

Artículo 78. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están **obligados** a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

**Artículo 78 Bis. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea la operación de juegos mecánicos instalados en la vía pública, plazas o en parques de diversiones, además de cumplir con las obligaciones establecidas por esta ley, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de cobertura de daños a terceros e implementar periódicamente acciones de prevención y mantenimiento continuo.**

**Los responsables de la administración y operación de los juegos mecánicos deberán mostrar a los usuarios las medidas de seguridad y los requerimientos físicos establecidos por el fabricante de cada juego o atracción.**

**Las autoridades correspondientes, en su ámbito de competencia, supervisarán las acciones y periodicidad del mantenimiento, así como determinarán la vida útil de los juegos mecánicos y su disposición final, para garantizar la seguridad de las personas usuarias.**



**TRANSITORIO.**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto Glez.*